

**Gobierno de Puerto Rico**  
**DEPARTAMENTO DE HACIENDA**  
**Área de Contabilidad Central de Gobierno**

**Carta Circular**  
**Núm. 1300-13-18**

**Año Fiscal 2017-2018**  
**3 de noviembre de 2017**

**A los Secretarios y Directores**  
**de Dependencias del Gobierno**  
**de Puerto Rico**

**Asunto: Comprobante de Retención y**  
**Anulaciones de Nóminas**

Estimados señores:

El Código de Rentas Internas de Puerto Rico, según enmendado, establece en su Sección 1062.01 (n)(2), entre otras cosas, que todo patrono está obligado a deducir y retener una contribución sobre el sueldo pagado a sus empleados. Además, es responsable de entregar a sus empleados, con respecto a su empleo durante el año natural, un **Comprobante de Retención** (Formulario 499R-2/W-2PR) en o antes del 31 de enero del año siguiente, para ser utilizado cuando rindan su Planilla de Contribución sobre Ingresos. Las agencias del Gobierno, como todo patrono, deben cumplir con lo dispuesto en dicha Sección.

Actualmente, las agencias en el sistema financiero central PRIFAS 7.5, y en las versiones People Soft 8.4, 8.9, 9.1 producen el referido Comprobante conforme a los datos generados al procesar las nóminas (regulares o especiales), así como las anulaciones de cheques, depósito directo y *payroll card*. Las anulaciones de cheques, depósito directo y *payroll card* correspondientes a las agencias que utilizan la versión People Soft 7.5 deben enviarse al Centro de Coordinación y Control PRIFAS/RHUM, División de Apoyo a RHUM, en la medida en que la agencia determine que no proceden. **Sin embargo, la experiencia es que la mayoría de las anulaciones recibidas en este Departamento corresponden a cheques o depósitos con más de un (1) mes de emitidos.**

El propósito de esta Carta Circular es indicarle a las agencias que las anulaciones, tanto de cheques, depósito directo y *payroll card*, deberán efectuarse antes que éstos cumplan los treinta (30) días de emitidos, excepto las correspondientes al mes de diciembre, las

CC1300-13-18

3 de noviembre de 2017

Página 2

cuales deberán realizarse antes de quince (15) días **para evitar que se emitan comprobantes de retención con cantidades y deducciones incorrectas.**

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Núm. 1300-05-17 del 28 de septiembre de 2016. El texto de esta Carta Circular está disponible en nuestra página de Internet en la dirección: <http://www.hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/publicaciones/contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central>

Será responsabilidad de los Secretarios y/o Jefes de agencias hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular a su personal, particularmente a los encargados del Área de Recursos Humanos.

Cordialmente,



Lcdo. Raúl Maldonado Gautier, CPA  
Secretario de Hacienda